

## AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)

# PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS<sup>1/2/3/</sup>

(Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de junio de 2017)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2016-junio 2017” (AG/doc.5565/17), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, así como el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas; y

RECORDANDO la declaración AG/DEC. 71 (XLIII-O/13), AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), las resoluciones AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) y AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema,

[...]

- 
1. Guatemala reafirma que tiene el derecho soberano de aplicar su Constitución Política y sus leyes internas, tomando en cuenta sus prioridades y planes de desarrollo, y de forma compatible...
  2. La República Bolivariana de Venezuela no se acoge a ningún compromiso ni mandato establecido en la presente resolución, puesto que no participó en la negociación de la misma toda vez que...
  3. Trinidad y Tobago no puede sumarse al consenso sobre este documento, ya que algunas secciones van en contra de las leyes de la República. El Gobierno de Trinidad y Tobago sigue...

xii. Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género <sup>4/5/6/7/8/9/10/</sup>

TENIENDO EN CUENTA que las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de su orientación sexual e identidad o expresión de género; reconociendo que aún persisten muchos desafíos con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTI; y considerando la importante labor que desempeña la Relatoría sobre este tema de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE:

1. Condenar todas las formas de discriminación y actos de violencia por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus ordenamientos internos, a que eliminen, ahí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada, alentando a los Estados Miembros a que consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación y violencia contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

2. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales, incluso por medio de la producción de datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, para la promoción de políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI, con el fin de prevenir e investigar los actos de violencia y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, garantizando que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia, así como considerar las recomendaciones contenidas en el “Informe sobre violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en noviembre de 2015, con vistas a la adopción e implementación de medidas efectivas para el combate a la violencia y discriminación contra las personas LGBTI.

3. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia,

---

4. La República de Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia,...

5. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos. Respecto a las disposiciones del presente punto, reafirma la igualdad de todos los seres humanos al amparo...

6. El Gobierno de Suriname sigue estando comprometido con la promoción y la defensa de todos los derechos humanos para todos y, basándose en el principio de igualdad por el cual todos aquellos...

7. El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia, conforme al Estado de derecho...

8. Santa Lucía no puede estar de acuerdo con esta sección. La mayoría de los términos no están definidos en acuerdos y resoluciones internacionales a los que se haya comprometido Santa Lucía...

9. El Gobierno de Barbados no puede adherirse al consenso sobre la aprobación de la presente sección debido a que algunos de los puntos y términos contenidos en la resolución no están reflejados...

10. San Vicente y las Granadinas no puede unirse al consenso para aprobar esta resolución. San Vicente y las Granadinas promueve y defiende los derechos humanos y reafirma la igualdad de todos ...

discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

4. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

5. Solicitar a la CIDH y a la Secretaría General que continúen prestando particular atención a las actividades referentes a la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTI, incluyendo la preparación de estudios e informes regionales o temáticos y la generación de espacios para el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión y de la Secretaría General en esta materia.